

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 9 de febrero de 2024, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Vicente Canet Juan

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a cuál es la formación que tienen que recibir los delegados de prevención.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

El artículo 11.1 CEM establece que “son materias de competencia exclusiva reservada al ámbito estatal de negociación, según el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores, entre otras las normas mínimas en materia de prevención de riesgos laborales.”

Dicha reserva competencial la reconoce, como no podía ser de otro modo, en su artículo 4 la Resolución de 16 de febrero de 2017, de la directora de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del Acuerdo Interconfederal en relación con la estructura de la negociación colectiva en el ámbito de la CAPV (BOPV 3.3.2017).

En definitiva, el artículo 75 referente a la formación de los delegados de prevención establece que éstos deberán recibir un curso de 50 horas presenciales, con el temario específico recogido en el CEM.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC. OO-Industria

Por CONFEMETAL